
ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02046-2026-U

CABANES

ANUNCIO

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 4 de mayo de 2026, se han aprobado las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo para la provisión del puesto de Administración General, grupo C1, escala general, subescala administrativa, denominación Administrativo/a, mediante nombramiento provisional por mejora de empleo.

A tal efecto se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de la Provincia.

Las bases reguladoras del proceso selectivo son las siguientes:

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes bases la constitución de una bolsa de empleo para el nombramiento provisional por mejora de empleo del puesto de administrativo/a, por el sistema de baremación de méritos, cuyas características son:

Escala: General

Subescala: Administrativa

Grupo: C1

Denominación: Administrativo/a

SEGUNDA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- Ser personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Cabanes.
- Pertenecer a un cuerpo, escala o grupo distinto al del puesto a cubrir.
- Formar parte de la bolsa de empleo temporal correspondiente.
- Reunir los requisitos de titulación para participar en las pruebas selectivas de acceso al puesto a cubrir: bachillerato o técnico.

TERCERA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes de participación, deberán presentarse, por medios telemáticos, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las bases íntegras se publicarán en Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento se señalará un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

QUINTA. ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, personal funcionario interino y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros del Órgano Técnico de Selección será de cinco, incluido el Secretario que tendrá voz y voto. Asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

La abstención y recusación de los miembros del Órgano Técnico de Selección será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. SISTEMA DE SELECCIÓN

El proceso de selección consistirá en la valoración de los méritos obtenidos hasta el último día de presentación de instancias para participar en el proceso y que deben constar en la solicitud de participación.

La puntuación máxima a obtener por la totalidad de méritos es de 50 puntos.

1. EXPERIENCIA

A) ANTIGÜEDAD. Se valorará el tiempo de servicio activo como funcionario/a de carrera en diferentes administraciones públicas. A estos efectos se computarán los servicios reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978 de reconocimiento de los servicios previos en la administración pública. La antigüedad se valorará a razón de 0'2 puntos por mes completo.

B) EXPERIENCIA EN EL SUBGRUPO. Se valorará la experiencia en puestos de responsabilidad igual o similar relacionadas con las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo ofertado, a razón de 0'2 puntos por mes completo. A estos efectos se valorará el desempeño de puestos en el mismo subgrupo que el puesto ofertado (subgrupo C1).

La puntuación máxima por la suma de la obtenida en ambos subapartados será de 20 puntos.

2. CONOCIMIENTO DE LAS FUNCIONES

Se valorará que el/la aspirante en la actualidad se encuentre en servicio activo en el mismo servicio/ departamento en el que se encuentra el puesto ofertado, otorgándose en caso afirmativo 5 puntos.

3. TITULACIÓN ACADÉMICA

Se valorará a razón de 2'5 puntos cada titulación académica de carácter oficial de nivel superior al exigido para pertenecer al grupo de titulación correspondiente al puesto ofertado, con exclusión de la exigida. La puntuación máxima en este apartado es de 5 puntos.

4. CURSOS DE FORMACIÓN

Se valorará la formación relacionada con el puesto ofertado, impartida por universidades, organizaciones sindicales o administraciones públicas, tal y como se relaciona a continuación, siendo la puntuación máxima posible en este apartado de 15 puntos.

No se valorarán en este apartado cursos de valenciano y de idiomas, los pertenecientes a una carrera universitaria o de doctorado cuando formen parte de su plan de estudios. Los cursos se valorarán una sola vez, no siendo susceptibles de ser valoradas las sucesivas ediciones de un mismo curso.

A) CURSOS DE FORMACIÓN GENÉRICOS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Se valorarán en este subapartado los cursos de formación y perfeccionamiento de duración igual o superior a 15 horas relacionados con la administración pública y que no tengan la consideración de formación específica según lo establecido en el subapartado siguiente, hasta un máximo de 5 puntos y con arreglo a la siguiente escala:

De 100 o más horas: 5 puntos
De 75 a 99 horas: 4 puntos
De 50 a 74 horas: 3 puntos
De 25 a 49 horas: 2 puntos
De 15 a 24 puntos: 1 punto

B) CURSOS DE FORMACIÓN ESPECÍFICOS. Se valorarán en este subapartado los cursos de formación y perfeccionamiento en materias que estén directamente relacionadas con el contenido y las funciones propias del puesto de trabajo, de duración igual o superior a 15 horas, hasta un máximo de 10 puntos y con arreglo a la siguiente escala:

De 100 o más horas: 5 puntos
De 75 a 99 horas: 4 puntos
De 50 a 74 horas: 3 puntos
De 25 a 49 horas: 2 puntos
De 15 a 24 puntos: 1 punto

5. CONOCIMIENTO DEL VALENCIANO

Se valorará el conocimiento del valenciano hasta 3 puntos, previa acreditación de estar en posesión del correspondiente certificado expedido u homologado por la Junta Cualificadora de Conocimientos del Valenciano, por arreglo a la siguiente escala y puntuándose exclusivamente el nivel más alto obtenido:

Conocimiento A1: 0'5 puntos
Conocimiento oral o A2: 1 punto
Grado elemental o B1: 1'5 puntos
Conocimiento B2: 2 puntos
Grado medio o C1: 2'5 puntos
Grado superior o C2: 3 puntos

6. CONOCIMIENTO DE LENGUAS COMUNITARIAS

El conocimiento de las lenguas oficiales de otros estados miembros de la Unión Europea se valorará hasta un máximo de 2 puntos previa acreditación de estar en posesión de los correspondientes títulos expedidos por escuelas oficiales de idiomas, universidades, ministerios o cualquier organismo oficial acreditado, puntuándose únicamente el nivel más alto obtenido por cada idioma, según el Marco Común Europeo de Referencia, con sigue:

Nivel A1: 0'33 puntos
Nivel A2: 0'66 puntos
Nivel B1: 1 punto
Nivel B2: 1'33 puntos
Nivel C1: 1'66 puntos
Nivel C2: 2 puntos

Para su valoración las personas interesadas han de aportar la equivalencia de títulos expedida por la autoridad académica competente.

SÉPTIMA. CALIFICACIÓN

En el caso de concurso, la relación de personas aprobadas se determinará con el orden de prelación realizado por la suma de puntuación obtenida en la baremación de méritos, dando comienzo con la persona aspirante que haya obtenido de esta forma la puntuación total más alta.

En caso de empate, se adjudicará el puesto atendiendo a la mayor puntuación obtenida en los siguientes apartados en orden sucesivo:

Experiencia
Formación específica

OCTAVA. RELACIÓN DE APROBADOS Y ACREDITACIÓN DE REQUISITOS EXIGIDOS

Una vez finalizada la calificación de las personas aspirantes, el Órgano Técnico de Selección hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En el plazo de tres días hábiles desde la publicación de la relación de aprobados, las personas aspirantes acreditarán el cumplimiento de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser incluidos en la bolsa de empleo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

NOVENA. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO

Los llamamientos se realizarán respetando el orden de prelación que vendrá determinado por la suma de la puntuación obtenida en la baremación de méritos que se establezca en la convocatoria de la bolsa correspondiente.

La falta de aceptación del nombramiento sin causa justificada o la renuncia al mismo una vez se haya tomado posesión del puesto a cubrir, supondrá pasar al último puesto del orden de prelación.

Tras cada uno de los nombramientos y finalizada la causa que lo motiva, el/la funcionario/a pasará al final de la bolsa.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de 5 años.

DÉCIMA. INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana aprobado por el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell; la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cabanes, 11 de mayo de 2026

Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cabanes,
Virginia Martí Sidro